

RESUELVE EL ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE JUÁREZ LARGA N° 833-857.

RESOLUCIÓN N° **1485** / 2022

RECOLETA, **05 MAYO 2022**

VISTOS:

1. Resolución N° 371 de fecha 30/01/2020 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Juárez Larga N° 833-857, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Carta ingresada con fecha 02 de mayo del 2022 por don Raúl Vivar González en representación de la razón social Inmobiliaria La Vega LTDA Rut 77.104.918-4, propietaria del inmueble clausurado, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de terminar trámites para la regularización comercial de la propiedad.
3. Resolución Sanitaria emitida por el SEREMI de Salud folio N° 2213180422 de fecha 20-04-2022.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 371 de fecha 30/01/2020 del establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 833-857, por un periodo de 20 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución** en consideración a la carta presentada con fecha 02 de mayo del 2022 por don Raúl Vivar González en representación de la razón social Inmobiliaria La Vega LTDA Rut 77.104.918-4, propietaria del inmueble clausurado, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de terminar trámites para la regularización comercial de la propiedad.
- 2- **DÉJASE** establecido que el alzamiento provisorio de esta clausura. **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna.**
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al interesado por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de esta clausura por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUIZA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

Solange Seguel Martínez
SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

TRANSCRITO A: ALCALDIA, DAC, ADM. MUNICIPAL, DIR. ASESORIA JURIDICA, CARABINEROS DE CHILE, DIRE. SE SEGURIDAD PUBLICA E INSPECCION GENERAL,
INTERESADO
SSM/GC/Ig
03/05/2022

1960305

RESUELVE EL ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE JUÁREZ LARGA N° 833-857.

RESOLUCIÓN N° **1485** 2022

RECOLETA,

05 MAYO 2022

VISTOS:

1. Resolución N° 371 de fecha 30/01/2020 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Juárez Larga N° 833-857, por ejercer actividad comercial sin patente que lo autorice.
2. Carta ingresada con fecha 02 de mayo del 2022 por don Raúl Vivar González en representación de la razón social Inmobiliaria La Vega LTDA Rut 77.104.918-4, propietaria del inmueble clausurado, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de terminar trámites para la regularización comercial de la propiedad.
3. Resolución Sanitaria emitida por el SEREMI de Salud folio N° 2213180422 de fecha 20-04-2022.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 371 de fecha 30/01/2020 del establecimiento comercial ubicado en **Calle Juárez Larga N° 833-857, por un periodo de 20 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución** en consideración a la carta presentada con fecha 02 de mayo del 2022 por don Raúl Vivar González en representación de la razón social Inmobiliaria La Vega LTDA Rut 77.104.918-4, propietaria del inmueble clausurado, quien solicita un alzamiento provisorio a la clausura, con la finalidad de terminar trámites para la regularización comercial de la propiedad.
- 2- **DÉJASE** establecido que el alzamiento provisorio de esta clausura. **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna.**
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al interesado por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de esta clausura por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDIA, DAC, ADM. MUNICIPAL, DIR. ASESORIA JURIDICA, CARABINEROS DE CHILE, DIRE. SE SEGURIDAD PUBLICA E INSPECCION GENERAL, INTERESADO
SM/GLS/lgg
03/05/2022

196205